



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

IEE/CG/A066/2023

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 86, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, las cuales deberán celebrarse ordinariamente el primer domingo del mes de junio del año que corresponda.
- II. Con fecha 4 de noviembre de 2016, se aprobó el acuerdo IEE/CG/A029/2016 por el que se emitió el "Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima", entre las que se encuentra con el carácter de permanente la de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos. Mismo que tuvo su última reforma el 31 de mayo de 2023, durante la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de este Consejo General, mediante Acuerdo IEE/CG/A048/2023 del Periodo Interproceso 2021-2023.
- III. Con fecha 31 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IEE/CG/A056/2023 de Periodo Interproceso 2021-2023, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se aprobó el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 de este Organismo Electoral.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos aprobó durante el desarrollo de la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2023, el proyecto de financiamiento público anual destinado a los partidos políticos para la realización de sus actividades ordinarias y específicas, dentro del periodo comprendido entre los meses de octubre de 2023 a septiembre de 2024, para ser puesto a consideración de este Consejo General.

ACUERDO NO. IEE/CG/A066/2023

Financiamiento a PPs para Campañas PEL 2023-2024

Página 1 de 11



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

En la misma sesión, la referida Comisión aprobó mediante acuerdo proponer a este Consejo General, el monto del financiamiento para las campañas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para cada partido político acreditado y con registro ante este Instituto.

Los referidos documentos fueron remitidos por la Presidencia de la Comisión a la Secretaría Ejecutiva, mediante el oficio IEE/CAPPP-32/2023, de fecha 12 de septiembre del año en curso, para ser puestos a consideración de este Consejo General.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

ACUERDO NO. IEE/CG/A066/2023

Financiamiento a PPs para Campañas PEL 2023-2024

Página 2 de 11



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Local; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el referido artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del citado Código, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

5ª.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

6ª.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 111, segundo párrafo, y 136, ambos del Código de la materia, el Consejo General de este Instituto deberá reunirse en el próximo mes de octubre, dentro de la primera quincena, a efecto de dar inicio al Proceso Electoral Local 2023-2024, en el cual habrán de renovarse el poder Legislativo y los Ayuntamientos de la entidad.

7ª.- Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, garantizar y vigilar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y garantizar la ministración

ACUERDO NO. IEE/CG/A066/2023

Financiamiento a PPs para Campañas PEL 2023-2024



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

oportuna del financiamiento público a que tienen derecho; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, incisos b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9, inciso a), de la Ley General del Partidos Políticos y 114, fracción VIII, del Código Electoral del Estado.

8ª.- De acuerdo con lo preceptuado por los artículos 3, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 36, primer párrafo, del Código Electoral del Estado, los Partidos Políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, inscritos o con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral del Estado, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En tal virtud, los Partidos Políticos tienen derecho a acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos que las leyes de la materia determinen; y por ningún motivo, los Partidos Políticos nacionales que participen en las elecciones locales, podrán ser limitados ni reducidos en su financiamiento, cuando reciban financiamiento de sus dirigencias nacionales; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 23, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos y 49, fracción IV, del Código Electoral del Estado.

9ª.- En consecuencia, la propia Constitución Local, en su artículo 87, décimo párrafo, establece que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten, de manera equitativa, con elementos para llevar a cabo sus actividades, y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento ordinario de los propios partidos y de sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Luego, el Código Electoral de la entidad prevé en su numeral 64, fracción VIII, de manera textual lo siguiente:

"ARTÍCULO 64.-...

I. a la VII...



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

VIII. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo Estatal y los integrantes del CONGRESO, cada partido recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 50% del monto del financiamiento público que le corresponda en ese año, de conformidad con las fracciones I y IV de este artículo; cuando solo se renueve a los integrantes del CONGRESO cada partido recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 30% del financiamiento público que le corresponda en ese año.

Para el caso de la renovación de Ayuntamientos cada partido político recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 20% del monto del financiamiento público ordinario que le corresponda en ese año;...”

En consecuencia, para el próximo proceso electoral, se actualizan las hipótesis relativas a la renovación el poder Legislativo, por lo que cada partido político recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 30% del monto del financiamiento público que le corresponda en ese año, de conformidad con las fracciones I y IV del precepto legal invocado, es decir, del financiamiento público ordinario; y para el caso de la renovación de Ayuntamientos, cada partido político recibirá adicionalmente para gastos de campaña, una cantidad equivalente al 20% del monto del mismo financiamiento público ordinario que le corresponda en ese año.

De conformidad con lo dispuesto en las fracciones I y IV del multicitado artículo 64 del Código Electoral, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el acuerdo señalado en el Antecedente IV de este instrumento, mediante el que determinó el financiamiento público ordinario del periodo octubre 2023-septiembre 2024, destinado a los partidos políticos para la ejecución de diversas actividades que la Constitución Federal y la local, así como las Leyes de la materia les confieren; mismo que fue puesto a consideración de este órgano superior de dirección. Los cálculos hechos para la determinación de estos montos, servirán de base para la determinación de los montos correspondientes al financiamiento de campañas.

Tal como se mencionó, dicha disposición legal establece que en este caso, en el que se renueva el poder Legislativo, los partidos políticos recibirán de manera adicional el 30% del financiamiento público y para renovar los Ayuntamientos, se otorgará el 20% adicional del monto del financiamiento público ordinario otorgado a los mismos.

ACUERDO NO. IEE/CG/A066/2023

Financiamiento a PPs para Campañas PEL 2023-2024

Página 5 de 11



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

Los dos supuestos antes señalados, son aplicables para el próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por lo tanto, se harán los cálculos correspondientes para determinar los montos del financiamiento público de campañas que se otorgará a los partidos políticos.

De igual forma, la fracción XI del artículo 14 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado de Colima señala que entre las atribuciones conferidas a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos se encuentra la de *"Emitir el proyecto de acuerdo relativo a la determinación de los montos de financiamiento público por actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, para campañas en proceso electoral que corresponderán a cada partido político, así como a candidaturas independientes"*.

10ª.- Que conforme al acuerdo aprobado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, referido en el Antecedente IV de este documento, y que ha sido puesto a consideración de este Consejo General, el financiamiento público ordinario para cada uno de los Partidos Políticos acreditados ante este organismo electoral, para el periodo octubre 2023 – septiembre 2024, sería el siguiente:

Tabla 1

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO OCTUBRE DE 2023 A SEPTIEMBRE DE 2024
Partido Acción Nacional	\$4'241,279.40
Partido Revolucionario Institucional	\$5'594,855.73
Partido de la Revolución Democrática	\$236,463.52
Partido Verde Ecologista de México	\$5'688,046.00
Partido del Trabajo	\$2'271,041.67
Movimiento Ciudadano	\$4'889,721.50
Morena	\$8'440,745.47
Nueva Alianza Colima	\$3'111,988.72
Partido Encuentro Solidario Colima	\$2'497,092.91
Fuerza por México Colima	\$2'439,352.46
TOTAL	\$39'410,587.38

ACUERDO NO. IEE/CG/A066/2023

Financiamiento a PPs para Campañas PEL 2023-2024

a) Ahora bien, con respecto al financiamiento para campañas para la elección de los integrantes del Congreso y, de conformidad con el párrafo primero de la fracción VIII del artículo 64 del Código de la materia, cada partido debe recibir una cantidad equivalente al 30% del monto del financiamiento público ordinario que le corresponde para ese año; por lo que, con base en los montos señalados en la Tabla 1, se obtendrán las cantidades correspondientes para cada instituto político, aplicando la respectiva Regla de Proporcionalidad:

Tabla 2

PARTIDO POLÍTICO	REGLA DE PROPORCIONALIDAD	FINANCIAMIENTO CAMPAÑAS DIPUTACIONES LOCALES
Partido Acción Nacional	4,241,279.40 – 100% X -- 30%	1,272,383.82
Partido Revolucionario Institucional	5,594,855.73 – 100% X -- 30%	1,678,456.72
Partido de la Revolución Democrática	236,463.52 – 100% X -- 30%	70,939.06
Partido Verde Ecologista de México	5,688,046.00 – 100% X -- 30%	1,706,413.80
Partido del Trabajo	2,271,041.67 – 100% X -- 30%	681,312.50
Movimiento Ciudadano	4,889,721.50 – 100% X -- 30%	1,466,916.45
Morena	8,440,745.47 – 100% X -- 30%	2,532,223.64
Nueva Alianza Colima	3,111,988.72 – 100% X -- 30%	933,596.62
Partido Encuentro Solidario Colima	2,497,092.91 – 100% X -- 30%	749,127.87
Fuerza por México Colima	2,439,352.46 – 100% X -- 30%	731,805.74
TOTAL		11'823,176.21

b) Por lo que se refiere al monto para gastos de campaña para la elección de Ayuntamientos, tal como lo establece el precepto legal a que nos hemos referido, en su fracción VIII, párrafo segundo, cada partido político debe recibir una cantidad equivalente al 20% del monto del financiamiento público ordinario que le corresponda en ese año; así pues, con base en los



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

montos señalados en la Tabla 1, se obtendrán las cantidades correspondientes para cada Instituto político, aplicando la respectiva Regla de Proporcionalidad:

Tabla 3

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	FINANCIAMIENTO CAMPAÑAS AYUNTAMIENTOS
Partido Acción Nacional	4,241,279.40 – 100% X -- 20%	848,255.88
Partido Revolucionario Institucional	5,594,855.73 – 100% X -- 20%	1,118,971.15
Partido de la Revolución Democrática	236,463.52 – 100% X -- 20%	47,292.70
Partido Verde Ecologista de México	5,688,046.00 – 100% X -- 20%	1,137,609.20
Partido del Trabajo	2,271,041.67 – 100% X -- 20%	454,208.33
Movimiento Ciudadano	4,889,721.50 – 100% X -- 20%	977,944.30
Morena	8,440,745.47 – 100% X -- 20%	1,688,149.09
Nueva Alianza Colima	3,111,988.72 – 100% X -- 20%	622,397.74
Partido Encuentro Solidario Colima	2,497,092.91 – 100% X -- 20%	499,418.58
Fuerza por México Colima	2,439,352.46 – 100% X -- 20%	487,870.49
TOTAL		7,882,117.48

11ª.- En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de Colima, este Consejo General determina como **financiamiento público para gastos de campañas** de las elecciones del Poder Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos, para el próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para cada Partido Político, las cantidades que a continuación se señalan:

Tabla 4

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO CAMPAÑAS DIPUTACIONES LOCALES	FINANCIAMIENTO CAMPAÑAS AYUNTAMIENTOS	TOTAL FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA
Partido Acción Nacional	1,272,383.82	848,255.88	2,120,639.70

ACUERDO NO. IEE/CG/A066/2023

Financiamiento a PPs para Campañas PEL 2023-2024



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

Partido Revolucionario Institucional	1,678,456.72	1,118,971.15	2,797,427.87
Partido de la Revolución Democrática	70,939.06	47,292.70	118,231.76
Partido Verde Ecologista de México	1,706,413.80	1,137,609.20	2,844,023.00
Partido del Trabajo	681,312.50	454,208.33	1,135,520.84
Movimiento Ciudadano	1,466,916.45	977,944.30	2,444,860.75
Morena	2,532,223.64	1,688,149.09	4,220,372.74
Nueva Alianza Colima	933,596.62	622,397.74	1,555,994.36
Partido Encuentro Solidario Colima	749,127.87	499,418.58	1,248,546.46
Fuerza por México Colima	731,805.74	487,870.49	1,219,676.23
TOTALES	11,823,176.21	7,882,117.48	19,705,293.69

No es óbice mencionar, que el monto particular de financiamiento para las campañas del proceso electoral local ordinario 2023-2024 para los partidos políticos en los términos antes expuestos, podrá ser modificado, en su caso, en virtud de que se solicite y apruebe por parte del Consejo General de este organismo electoral alguna inscripción de registro de uno o más partidos políticos nacionales, conforme al Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley General de Partidos Políticos.

De igual forma, conforme con los artículos 353, fracción III, 355 y 356 del Código Electoral del Estado, deberán preverse recursos públicos para el financiamiento de campañas para las candidaturas independientes a los cargos de Diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, en su caso.

12ª.- Con fundamento en las atribuciones a que se refieren las fracciones VIII y XXXIII, del artículo 114, del Código Electoral local, y con la finalidad de hacer efectivo el derecho de los Partidos Políticos a recibir la prerrogativa de financiamiento público para gastos de campañas, con la suficiente oportunidad, considerando que el periodo de registro de candidaturas, conforme a lo estipulado en el artículo 162, fracciones I y II, del Código Electoral del Estado de Colima, es del 1 al 4 de abril para las Diputaciones y Ayuntamientos, y al no existir disposición que indique el momento para entregar el financiamiento de campañas; se determina que el monto total del

ACUERDO NO. IEE/CG/A066/2023

Financiamiento a PPs para Campañas PEL 2023-2024



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

mismo que le corresponde a cada uno de los partidos políticos, el cual se muestra en la última de las columnas de la Tabla 4 de la Consideración 11ª del presente instrumento, deberá ser otorgado en tres ministraciones iguales, la primera el día 15 de marzo, la segunda el 15 de abril y la tercera el 15 de mayo, dichas fechas del año 2024.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales expresados, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General aprueba el monto del financiamiento para las campañas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para cada Partido Político en los términos propuestos por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos y conforme fueron expuestos en las Consideraciones 10ª y 11ª del presente documento.

SEGUNDO. Se aprueba que los montos de financiamiento para campañas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 que le corresponden a cada Partido Político, sean suministrados de conformidad con lo establecido en la Consideración 12ª de este instrumento jurídico.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; al Instituto Nacional Electoral a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General; así como a la Contaduría General y la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que surta los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 15 (quince) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales:

ACUERDO NO. IEE/CG/A066/2023

Financiamiento a PPs para Campañas PEL 2023-2024



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES

LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

Ausente

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A066/2023 del Periodo Interproceso 2021-2023, aprobado en la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 15 (quince) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

ACUERDO NO. IEE/CG/A066/2023

Financiamiento a PPs para Campañas PEL 2023-2024